

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 142-2019

Guatemala, 19 de junio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en el Artículo 238 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto que, conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que corresponda del presupuesto de cada entidad;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente destinada al programa 17 Promoción de la Formalidad del Empleo, con el propósito de acreditar asignaciones con la fuente 31 Ingresos propios, a favor de la Inspección General del Trabajo, para viáticos del personal que participa en las inspecciones de empresas, arrendamientos de oficinas y de fotocopadoras, así como la remodelación de los cubículos para inspectores, servicios jurídicos que apoyan la emisión de sentencias, pólizas de seguros de vehículos, además de combustibles para visitas de campo; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 319 de fecha 11 JUN 2019, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

JCOJ/HACC/jrc



①

1

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
43	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	32	31	1,847,586	1,847,586


Fuentes de financiamiento: 31 Ingresos propios
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>1,847,586</u>	<u>1,847,586</u>
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	<u>1,847,586</u>	<u>1,847,586</u>
Funcionamiento	1,847,586	1,847,586


Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q1,847,586)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



JCOJ/HACC/jac

Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




DICTAMEN NÚMERO: 319

FECHA: 11 JUN 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE Q1,847,586.-----

Oficio número DM Of. 471-2019/GVAB/PTO-UDAF/IM/hs de fecha 27 de mayo de 2019 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Expediente número 2019-44597 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 30 de mayo de 2019.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 7-2017, reformó el Decreto número 1441 Código de Trabajo, Artículo 272, el cual establece nuevas atribuciones a la Inspección General de Trabajo a cargo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el objeto de velar porque se cumpla la legislación laboral vigente, así como de sancionar administrativamente a quienes no cumplan con lo que establece el citado Decreto. Dentro de la citada normativa se establece que el importe de las multas impuestas, más los intereses causados constituyen fondos privativos de la Inspección General de Trabajo, lo que permite contar con los recursos para el fortalecimiento y mejorar el funcionamiento de la citada Inspección General.
2. Por medio del Oficio número DM Of. 471-2019/GVAB/PTO-UDAF/IM/hs de fecha 27 de mayo de 2019, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicitó la aprobación de una Modificación Presupuestaria que conlleva sustitución de la fuente 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios por 31 Ingresos propios, en el monto de Q1,847,586 a favor de la Inspección General del Trabajo.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.


3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social plantea la presente solicitud, manifestando que conforme a la justificación, el Comprobante de Modificación Presupuestaria Forma C02 y de Reprogramación de Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, requiere autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, a fin de incrementar las asignaciones con la fuente 31 Ingresos propios, en el Programa presupuestario 17 Promoción de la Formalidad del Empleo, a favor de la Inspección General de Trabajo, para viáticos del personal que participa en las inspecciones de empresas, arrendamiento de oficinas y de fotocopiadoras, remodelación de los cubículos para inspectores, servicios jurídicos que apoyan la emisión de sentencias, pólizas de seguros de vehículos, además de combustibles para visitas de campo.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social propone debitar el renglón de gasto 171 Mantenimiento y reparación de edificios, con la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, del Programa 14 Recreación de los Trabajadores del Estado, por ahorro en la proyección de gastos de mantenimiento y reparación de edificios.
5. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita incrementar el techo de la fuente 31 Ingresos propios con el propósito de incorporar recursos provenientes de multas por sanciones administrativas que se derivan a las reformas al Decreto número 1441 Código de Trabajo contenidas en el Decreto número 7-2017, ambos del Congreso de la República de Guatemala, tomando en cuenta que dispone de recursos de acuerdo a la boleta de depósito adjunta al expediente de mérito, cuyos fondos se encuentran registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), según reporte R00817292.rpt, para los efectos correspondientes.
6. Los créditos de los renglones de gasto 131 Viáticos al interior y 183 Servicios jurídicos se ajusta a lo que establece el Oficio Circular número 01-2019 Lineamientos para la Eficacia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, tomando en cuenta que se adjuntó al expediente de mérito las justificaciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Sección B, numerales 2.3.2 y 2.3.3 del referido Oficio Circular; y en virtud que es la primera vez en el mes que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social incremento el techo institucional del segundo renglón presupuestario citado. En el caso del crédito de renglón de gasto 171 Mantenimiento y reparación de edificios no le aplica lo que establece el numeral 2.7 de dicho Oficio Circular porque las asignaciones se están financiando con ingresos propios de la entidad.
7. Las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables por:
 - a) La modificación presupuestaria solicitada;
 - b) Restituir el espacio de la fuente debitada por cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas, en el presupuesto de egresos vigente;
 - c) La utilización correcta de los recursos acreditados, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás disposiciones legales que le sean aplicables al crédito programado.

- d) La observancia y aplicación de lo que establece el Decreto número 7-2017, que reformó el Decreto número 1441 Código de Trabajo, el cual establece nuevas atribuciones a la Inspección General de Trabajo a cargo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
 - e) De la Resolución número 43 de fecha 20 de mayo de 2019, de la Unidad de Planificación y Cooperación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que indica que el movimiento presupuestario solicitado no afecta la programación de las metas físicas para el ejercicio fiscal 2019 según el Comprobante de Reprogramación de Subproductos número 46, con base al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,
 - f) Solicitar previo a la emisión del correspondiente Comprobante Único de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular Número 01-2019 Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
8. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables del cumplimiento de los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
 9. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
 11. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.


OPINIÓN:


Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q1,847,586)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y literales b) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas de la citada entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 7 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:


Lic. Jose Alfonso Castellanos Arias
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.


Lic. Héctor Antonio Coy Copin
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Salud,
Desarrollo y Trabajo


Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 19 de junio de 2019

Resolución número: 155 (ciento cincuenta y cinco)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE Q1,847,586.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para que viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del Oficio número DM Of. 471-2019/GVAB/PTO-UDAF/IM/hs de fecha 27 de mayo de 2019, ingresado al Ministerio de Finanzas Públicas el 29 de mayo de 2019, solicita autorización a una modificación de asignaciones por la cantidad de Q1,847,586 con sustitución de la fuente 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios por 31 Ingresos propios, con el objeto de programar asignaciones de funcionamiento dentro del Programa presupuestario 17 Promoción de la Formalidad del Empleo;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **319** de fecha **11 JUN 2019**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q1,847,586)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y las literales b) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas de la entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su

respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos solicitados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización del presupuesto a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); y el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q1,847,586)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante este Ministerio, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada para el programa 17 Promoción de la Formalidad del Empleo, con el propósito de acreditar asignaciones con la fuente 31 Ingresos propios, a favor de la Inspección General del Trabajo, para viáticos del personal que participa en las inspecciones de empresas, arrendamientos de oficinas y de fotocopiadoras, así como la remodelación de los cubículos para inspectores, servicios jurídicos que apoyan la emisión de sentencias, pólizas de seguros de vehículos, además de combustibles para visitas de campo; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) El Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto.

IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene una modificación a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por la cantidad Q1,847,586. (folios).-----


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	21	5	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	142-2019	19	6	2,019	43
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-14-00-000-002-000-171-0114-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	-1,847,586.00	-1,847,586.00
TOTAL ==>		-1,847,586.00	-1,847,586.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-17-00-000-004-000-133-0101-31-0000-0000	VIATICOS EN EL INTERIOR	100,000.00	100,000.00
11130010-17-00-000-004-000-151-0101-31-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y	210,000.00	210,000.00
11130010-17-00-000-004-000-153-0101-31-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS Y	200,000.00	200,000.00
11130010-17-00-000-004-000-171-0101-31-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	1,022,586.00	1,022,586.00
11130010-17-00-000-004-000-183-0101-31-0000-0000	SERVICIOS JURIDICOS	80,000.00	80,000.00
11130010-17-00-000-004-000-191-0101-31-0000-0000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	100,000.00	100,000.00
11130010-17-00-000-004-000-262-0101-31-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	135,000.00	135,000.00
TOTAL ==>		1,847,586.00	1,847,586.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Inspección General de Trabajo.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	6	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	21	5	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	142-2019		19 6 2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
43				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
31 INGRESOS PROPIOS	<u>0.00</u>		<u>1,847,586.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		1,847,586.00	
0000		0.00		1,847,586.00
32 DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	<u>-1,847,586.00</u>		<u>0.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-1,847,586.00		0.00	
0000		-1,847,586.00		0.00
TOTAL		-1,847,586.00		1,847,586.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		0.00	1,847,586.00
	ADMINISTRACIÓN	0.00	1,847,586.00
DESARROLLO HUMANO		-1,847,586.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-1,847,586.00	0.00
TOTAL:		-1,847,586.00	1,847,586.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Inspección General de Trabajo.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	6	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	21	5	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	142-2019	19	6	2,019
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		0.00	1,847,586.00
	50100	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00	1,847,586.00
		50103 Asuntos laborales generales	0.00	1,847,586.00
90000	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURA Y RELIGIÓN		-1,847,586.00	0.00
	90100	Servicios Deportivos y de Recreación	-1,847,586.00	0.00
		90102 Servicios de recreación (SI)	-1,847,586.00	0.00
TOTAL:			-1,847,586.00	1,847,586.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
14 - RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	-1,847,586.00	0.00
17 - PROMOCIÓN DE LA FORMALIDAD DEL EMPLEO	0.00	1,847,586.00
TOTAL:	-1,847,586.00	1,847,586.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Inspección General de Trabajo.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	6	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	21	5	2,019
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	142-2019	19	6	2,019	43
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Inspección General de Trabajo.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	6	2,019
DIA	MES	AÑO

José Alfonso Castellanos Arias
José Alfonso Castellanos Arias

Eic. Héctor Antonio Coy Capin
Eic. Héctor Antonio Coy Capin

Asistente de Presupuesto
DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

Dirección Técnica del Presupuesto